

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2016-00236-01

Procede el Despacho a resolver el derecho de petición que se impetra en escrito precedente, así:

El señor Benigno Omar Cuesta Palacios, requiere se le aclare por qué se encuentra como beneficiario de pago de la demandante, igual la razón de figurar en el formato del Banco Agrario.

Revisado el plenario y respecto de la situación que se ilustra, se tiene que, en agosto de 2017, el demandado autorizó al petente, para que cobre y cambie los títulos por el embargo que terminó en abril 7 de 2017. Consecuencialmente se expidió autorización para el cobro de tres (3) depósitos a favor del ejecutado y fueran desembolsados al señor Cuesta Palacios, como en efecto ocurrió.

De lo anterior emerge claro que dicho caballero no tiene ningún vínculo con la demandante y menos con el proceso, y que la única situación por la que hace presencia en la causa, es por la autorización que le dio el demandado. Así las cosas, no procede desvinculación alguna, ya que su aparición en el juicio fue por un asunto puntual, que finalizó al instante en que le fueron entregados los títulos de quién lo autorizó.

Resuelto entonces el derecho de petición a través de este auto, remítase al correo indicado por el memorialista la presente decisión, y adósesse copia de la muy referida autorización y de la orden de pago de los títulos..

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

